



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2024-AL/MDC

Comas, 24 de junio de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

**VISTO:** El Informe N°113-2024-OGPP/MDC de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°562-2024-OGAJ/MDC de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°718-2024-GM/MDC de fecha 21 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto al **“Reconocimiento del COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 en el distrito Comas”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; y que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública”; y en su numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley dispone que: “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°695/MDC publicado el 28 de febrero de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, en el artículo 15° señala que: “(...) será conformado por cuatro (4) Agentes participantes que representen a la sociedad civil (...)”, asimismo, su numeral 17° hace referencia al Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia durante el Ejercicio Fiscal 2025, señalando que, “(...) para su reconocimiento deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, hasta la culminación del ejercicio respectivo (...)”;

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización; asimismo, la Primera y Cuarta Disposición Complementaria y Finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo efectuar en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conforman el Equipo Técnico Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros ¡

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Acta de Elecciones de fecha 05 de abril de 2024, se da por concluido el proceso de elección del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 en el distrito de Comas, por cuanto se presenta a los miembros elegidos por los agentes participantes;

Que, mediante Informe N°113-2024-OGPP/MDC de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que en concordancia con el artículo 17° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025 en el distrito de Comas, aprobado con Ordenanza Municipal N°695/MDC, y en el cual señala que para que el citado equipo que conforma el Comité de Vigilancia funcione formalmente, se requiere la emisión del documento resolutivo del Titular del Pliego, reconociendo a quienes fueron elegidos democráticamente por los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo 2025;

Que, por Informe N°562-2024-OGAJ/MDC de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración el informe técnico emitido por el área competente, estima pertinente se reconozca al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Comas, toda vez que no contraviene dispositivo legal alguno; por lo que opina que es procedente dicho reconocimiento, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADO PARA EL AÑO FISCAL 2025 en el distrito de Comas, el cual estará integrado de la siguiente manera:**

ZONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ZONAL 5	CARLOS CANALES AVILA	Miembro
ZONAL 7	JAVIER RICARDO SUAREZ CHAVEZ	Miembro
ZONAL 8	JUANA OCHOA VALLEJOS	Miembro
ZONAL 13	ROSMERI ORTEGA ARROYO	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, Subgerencia de Participación Vecinal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL  
  
Abog. RIDER CÁCERES HORNA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
  
ULISES VILLEGAS ROJAS  
ALCALDE DE COMAS